

sable solidario: Relova Barba, Ángel. N.I.F.: 26191116G. Domicilio: Crta. Tobaruela C. Jabalguinto. Localidad y provincia: 23700 Linares (Jaén).

Nombre y apellidos: David Rodríguez Espinosa. N.I.F.: 50606040Z. Importe: 2.638,82. Curso: 2001/02. Responsable solidario: Rodríguez Márquez, Antonio. N.I.F.: 75675399J. Domicilio: C/ Giner de los Ríos, 3. Localidad y provincia: 14500 Puente Génil.

Nombre y apellidos: José Antonio Rodríguez Terrón. N.I.F.: 74729172X. Importe: 282,47. Curso: 2001/02. Responsable solidario: Rodríguez Ferres, José Antonio. N.I.F.: 23764259S. Domicilio: C/ Parra Alta, 6. Localidad y provincia: 18600 Motril (Granada).

Nombre y apellidos: María Pilar Romero Galmes. N.I.F.: 41505452C. Importe: 2.085,51. Curso: 2001/02. Responsable solidario: Romero Moreno, Juan Manuel. N.I.F.: 41490225L. Domicilio: Plz. Llevant, 11 E. Localidad y provincia: 07713 Sant Lluís -P. Prima (Menorca).

Nombre y apellidos: Juan Luis Rubio Rodríguez. N.I.F.: 30967890T. Importe: 326,97. Curso: 2001/02. Responsable solidario: Rubio Hidalgo, Juan. N.I.F.: 30935188G. Domicilio: Av. Gran Vía Parque, 22- 5.º-1. Localidad y provincia: 14005 Córdoba.

Nombre y apellidos: María del Carmen Ruiz Medina. N.I.F.: 32039692W. Importe: 770,97. Curso: 2001/02. Domicilio: Avda. Dilar, 134 2-B. Localidad y provincia: 18008 Granada.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—Amalia I. Gómez Rodríguez, Subdirectora General de Becas y P. Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15.959/06. *Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se autoriza la enajenación en Primera subasta pública, de inmuebles de su propiedad en Illes Balears.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 27 de octubre de 2005 y 29 de agosto de 2003 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fechas 29 de abril de 2005 y 13 de junio de 2003, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

Urbana, Edificio de planta baja y dos plantas de pisos sito en la calle Nou n.º 9 de Manacor, inscrito en el Registro de la Propiedad de Manacor, al Tomo 2.761, Libro 516, Folio 247, Finca 26.269, Inscripción 3.ª Tipo mínimo de licitación: 386.400,00 euros.

Urbana, Plaza de Aparcamiento o garaje señalada con el número 5 en la planta sótano de un edificio sito en Palma de Mallorca, lugar Coll d'en Rebassa, punto Las Rocas, con frente a las confluencias de las calles Minguela y Pasaje Las Rocas, con una superficie de 10,96 m<sup>2</sup>, que lleva anexa una porción de terreno situada a su izquierda de unos 15,91 m<sup>2</sup> de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Palma de Mallorca, al Tomo 4.839, Libro 803, Folio 153, Finca 47.332, Inscripción 3.ª Tipo mínimo de licitación: 31.590,00 euros.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en los Pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears, Plaza de Cort n.º 4 de Palma de Mallorca. Dicha subasta se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las 12,30 horas del día 28 de abril de 2006, en el Salón de Actos del edificio Sede de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, Muelle Viejo s/n de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, 22 de marzo de 2006.—El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears, Antonio Comas Barceló.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16.016/06. *Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima», la modificación de la posición G-04 del gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo, ubicada en el término municipal de Lumbier (Navarra), así como la instalación de una estación de regulación y medida del tipo G-650.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de marzo de 1991 (Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo de 1991), otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural y para la conexión de la red nacional de gasoductos con la red francesa de gasoductos, mediante el gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de diciembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado de 21 de enero de 1992), se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural Puerto de Larrau (Navarra) - Villar de Arnedo (La Rioja), comprendido en el ámbito de la concesión administrativa anteriormente citada.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición G-04 del citado gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo, así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-650, en dicha posición G-04 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Lumbier, en la provincia de Navarra.

La modificación de la mencionada posición G-04 y la instalación en la misma dicha estación de regulación y medida, como instalación complementaria del mencionado gasoducto, resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas origen del correspondiente ramal para el suministro de gas natural.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto de modificación de las instalaciones, mediante el que no se afectan bienes de propiedad privada, han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Navarra, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición G-04 del citado gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo y a la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en el término municipal de Lumbier, en la provincia de Navarra, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la referida modificación de las instalaciones, solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6

de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de marzo de 1991, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural y para la conexión de la red nacional de gasoductos con la red francesa de gasoductos, mediante el gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición del gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo denominada G-04, y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-650, ubicada en el término municipal de Lumbier, en la provincia de Navarra.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición de línea del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Navarra, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio, y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de marzo de 1991, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural y para la conexión de la red nacional de gasoductos con la red francesa de gasoductos, mediante el gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo, y en el de las autorizaciones de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto de conexión con Francia. Modificación de la posición G-04 para un nuevo punto de entrega de gas natural en Lumbier con E.R.M. G-650 (Navarra). Proyecto de autorización» presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de línea G-04 del citado gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo, y de la nueva estación de regulación y medida (E. R. M.), situada en el término municipal de Lumbier, en la provincia de Navarra, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición G-04 del citado gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de suministro de gas natural que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-650, se ubicará, como instalación complementaria del citado gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo, en su posición G-04, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. R. M.; la cual tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de

gas en tránsito a través del punto de entrega para el suministro de gas natural.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 17.000 m<sup>3</sup>(n)/h por línea. La presión máxima de diseño de la estación de regulación y medida de gas natural en el lado de entrada de gas a la estación será de 80 bar, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bar.

Cada una de las líneas de la E. R. M. se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición G-04 del gasoducto Puerto de Larrau-Villar de Arnedo y de la citada estación de regulación y medida G-650, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Navarra, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones así como de su terminación para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un

Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

16.051/06. *Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión, D/C, de subestación «Cartuja» a subestación «Puerto de Santa María» en los términos municipales de Jerez y El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Visto el escrito de solicitud formulado por «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.».

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de 29 de noviembre de 2004, don Pedro Javier Zarco Peñián, en nombre y representación de la entidad mercantil «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», con domicilio en la Avda. de la Borbolla n.º 5, CP 41004, en la ciudad de Sevilla, solicitó la Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjunta el proyecto de ejecución de la línea aérea 220 kV D/C de subestación «Cartuja» a subestación «Puerto de Santa María» en el término municipal

de Jerez y El Puerto de Santa María, y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Asimismo se adjuntó la correspondiente Resolución de Autorización Administrativa de fecha 26 de agosto de 2002 y la Declaración de Impacto Ambiental Favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz por Resolución de 4 de junio de 2002 y prorrogada mediante Resolución de 10 de noviembre de 2004.

Segundo.—De conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante Real Decreto 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio y corrección de errores, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 54 de 08/03/2005 y número 271 de 23/11/05, BOJA número 41 de 01/03/2005 y en el número 221 de 11/11/2005, BOE número 56 de 07/03/2005 y número 284 de 28/11/2005 y BOE número 14 de 17/01/2006 y en el Diario de Cádiz de fecha 18/02/2005 y 07/11/2005. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María.

Tercero.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto: el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, la Diputación de Cádiz, la Conferencia Hidrográfica del Guadalquivir, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Telefónica España, S.A.U., la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Defensa, no recibiendo contestación por parte de la Conferencia Hidrográfica del Guadalquivir, a la cual se le reiteró la petición de conformidad o reparos, con la advertencia que de no contestar se les tendría por conformes.

La contestación de las anteriores entidades y la preceptiva respuesta de la solicitante, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1955/2000, se desarrolló en los siguientes términos:

Con fechas 14/12/2005 y 25/04/2005 tienen entrada en esta Delegación, escritos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Servicio de Patrimonio y Servicio de infraestructura y Urbanización, respectivamente) por los que se informa favorablemente el proyecto, siempre y cuando ponga en conocimiento de la entidad constructora la calificación del suelo y la obligación de solicitar la preceptiva licencia municipal, y advirtiendo que en el caso de que la zona por donde transcurre la línea aérea se declarara urbanizable, la Compañía Suministradora deberá pasar la línea a subterránea, siendo a su cargo todos los costes que ello suponga. En fecha 09/01/2006 y 25/05/2005, la peticionaria, previo traslado de los mencionados escritos, muestra conformidad.

Con fecha 07/03/2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito de la Diputación de Cádiz por el que autoriza a ENDESA a la instalación del proyecto de línea aérea. En fecha 08/04/2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

Con fecha 25/04/2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por los que se informa favorablemente el proyecto, indicándole que deberá solicitar con antelación suficiente la preceptiva solicitud de autorización. En fecha 25/05/2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

Con fecha 22/02/2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito de Telefónica España, S.A.U. por el que se informa favorablemente el proyecto. En fecha 01/04/2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

Con fecha 08/03/2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente por el que se informa favorablemente el proyecto, anticipándole que no se permitirá la instalación de postes en el dominio público pecuario y que la vía pecuaria deberá quedar completamente expedita a la finalización de los trabajos. En fecha 01/04/2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

Con fecha 07/04/2005 tiene entrada en esta Delegación, escrito del Ministerio de Fomento por los que se